



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 404**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO – MECIP:2015, ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DEL MODELO ESTÁNDAR DEL CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, Y SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE SU IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 31 de agosto de 2022.-

**VISTO:**

La Nota MECIP N° 62, de fecha 17 de julio de 2022, recibida como expediente SIMESE N° 130.463/2022, mediante la cual se solicita dar trámite de análisis y aprobación de la propuesta de adopción de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece que: "Artículo 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Artículo 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que el Decreto N° 962/2008, modifica el título VII del Decreto N° 8127/2000, "Por el cual se establecen las disposiciones legales y administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/1999 - De Administración Financiera del Estado y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)", en los siguientes términos: CAPÍTULO II - Modelo Estándar de Control Interno: "Apruébase y adoptase el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay (MECIP), definido en el Anexo que forma parte de este Decreto".

Que en virtud de la Resolución CGR N° 377/2016, Artículos 1° y 2°, la Contraloría General de la República adopta como marco de control, fiscalización y evaluación de los sistemas de control interno de las instituciones sujetas a su supervisión, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015, e insta a las mismas a la adopción de la respectiva Norma.

Que por Resolución CGR N° 147/2019, Artículos 1° y 3°, la Contraloría General de la República aprueba la "Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez", a ser utilizada en el marco del Sistema de Control Interno del Modelo de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015; e insta a las instituciones sujetas a su control y fiscalización la utilización de la citada Matriz de Evaluación.

Que por Resolución AGPE 326/2019, Artículos 1°, 2° y 3°, la Auditoría General del Poder Ejecutivo adopta la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 404 -**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO – MECIP:2015, ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DEL MODELO ESTÁNDAR DEL CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, Y SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE SU IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 31 de agosto de 2022.-

Paraguay – MECIP:2015 y la Matriz de Evaluación por Niveles de Madurez; y establece que los Organismos y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo adopten la mencionada Norma.

Que por Resolución S.G. N° 797, de fecha 28 de septiembre de 2021, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social adoptó la Norma de Requisitos Mínimos del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015.

Que por Resolución S.G. N° 09, de fecha 22 de agosto de 2008, se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para las Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP, y se disponen las medidas tendientes al inicio de su implementación al interior del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que la Norma de Requisitos Mínimos como instrumento gerencial permitirá mejorar el alcance de los objetivos fijados por la Institución, el mejoramiento de la gestión y del ejercicio del Control Interno, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia, transparencia y efectividad en el cumplimiento de los fines sociales del Estado.

Que es necesario adecuar el sistema de control interno institucional a los requerimientos de la actual normativa del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP, para lo cual se debe adoptar la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Art. 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Art. 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Art. 20, establece las funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, en el numeral 6) la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros, y en el numeral 7) le asigna la función de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 1348, de fecha 29 de agosto de 2022, ha emitido su parecer favorable para la firma de la presente Resolución.

**POR TANTO;** en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**  
**R E S U E L V E:**

**Artículo 1º.** Adoptar la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar del Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP:2015, aprobada por Resolución de la Contraloría General de la República N° 377/2016, para el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social**  
**Resolución S.G. N° 404 -**

**POR LA CUAL SE ADOPTA LA NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA UN SISTEMA DE CONTROL INTERNO – MECIP:2015, ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DEL MODELO ESTÁNDAR DEL CONTROL INTERNO PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL PARAGUAY, Y SE DISPONE LA OBLIGATORIEDAD DE SU IMPLEMENTACIÓN PROGRESIVA EN EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA BIENESTAR SOCIAL.**

Asunción, 31 de agosto de 2022.-

**Artículo 2º.** Adecuar el diseño, implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Institución, conforme a los requerimientos de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay MECIP:2015.

**Artículo 3º.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
  
**DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**  
**MINISTRO**

/sr  
SIMESE N°130463/2022